



DON ANGEL LERENDEGUI ILARRI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA).

CERTIFICO:

Que la Alcaldía, mediante Decreto nº 488/2022, de 11 de marzo, ha adoptado la siguiente resolución:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha resultado beneficiario –y, previsiblemente, lo seguirá siendo en los próximos meses- de algunas ayudas y subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Respecto de las mismas, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha establecido la obligación, para toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Las medidas que forman parte de este Plan se han diseñado a la vista de las conclusiones obtenidas tras llevar a cabo una primera autoevaluación del nivel de riesgo de fraude que presentaba el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siguiendo el cuestionario incluido en la citada Orden HFP/1030/2021. Además, se complementan con la declaración institucional de lucha contra el fraude aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 7 de febrero de 2022.

El Plan de medidas antifraude se configura como un instrumento vivo, en el sentido de prever expresamente su actualización periódica, y sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que puedan resultar precedentes para cumplir el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, que resulta, en definitiva, el bien jurídico protegido con este Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta Alcaldía



HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas antifraude que se adjunta, como anexo, a la presente resolución, que será de aplicación a la ejecución de los proyectos ejecutados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que sean financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Publicar el citado Plan de Medidas antifraude, que tiene por objeto la prevención, detección y, en su caso, corrección del fraude, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Y para que conste, libro la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Señora Alcaldesa en Ejea de los Caballeros.

VºBº
LA ALCALDESA,